



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva Santander

J01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 15 # 17-55 Villanueva

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLANUEVA-SANTANDER

Villanueva, veintisiete (27 de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandada dentro del presente proceso EJECUTIVO UNICA INSTANCIA propuesto por ALEXANDER VIVIESCAS como endosatario en procuración de JUAN GABRIEL MARTINEZ contra REYNALDO MACIAS AFANADOR, por medio del cual plantea INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES cumple con las exigencias normativas contempladas en el art. 129 y SS del C.G.P., y ,deberá dársele el trámite incidental regulado.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva S.

### RESUELVE

PRIMERO.- TRAMITAR como INCIDENTE el levantamiento de las medidas cautelares propuesta por la apoderada judicial de la parte demandada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- DAR al presente incidente, el trámite contemplado en los artículos 129 y SS del C.G.P.

TERCERO.- Del escrito incidental propuesta por la parte demandada, CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 129 del C.G.P.

CUARTO. RECONOCER personería para actuar en este proceso al abogado MAURICIO ORTEGON WALTEROS, portador de la C.C. No 11.311.090 y T.P. No 180966 del C.S.J., como apoderado del demandado REYNALDO MACIAS AFANADOR en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

LA JUEZ,

  
DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE